



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2022-00031-00

Contratación, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone el abogado FRANCISCO GUALDRON RONDÓN, contra BENJAMÍN RUGELES DÍAZ, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documentos base de recaudo ejecutivo (pagarés) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a BENJAMÍN RUGELES DÍAZ que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 060416100005154

a)- \$18.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100005154, girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de \$3.379.960, correspondientes a los intereses de plazo, contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 31 de diciembre de 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la

EJECUTIVO

RDO. 682114089001-2022-00031-00

-2-

Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100005154, desde el día 27 de mayo de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d)-la suma de \$3.643.934 correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo.

PAGARÉ No. 060416100002695

a)-\$6.507.181, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100002695 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b)-La suma de \$645.487, correspondientes a los intereses de plazo a la tasa de la DTF +7 puntos efectivo anual, contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 9 de abril de 2021, hasta el día 9 de octubre de 2021.

c)-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100002695, desde el día 27 de mayo de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d)-La suma de \$1.412.049 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo.

-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago al ejecutado BENJAMÍN RUGELES DÍAZ, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

EJECUTIVO

RDO. 682114089001-2022-00031-00

-3-

TERCERO.-RECONOCER a la Dr. FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 5.580.835 y portador de la T.P. No 145.202 del C.S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

**El auto anterior de fecha 7 DE JUNIO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 8 DE JUNIO
DE 2022**



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA